



**MUNICIPALIDAD DE ANGOL**  
**DIR. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**DEPTO. RENTAS Y PATENTES**

ANGOL, 28 JUL 2025  
001969  
DECRETO EXENTO Nº \_\_\_\_\_

**VISTOS:**

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
  2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
  3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
  4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
  5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
  6. La Resolución N° 36 de fecha 19 de Diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón
1. El Decreto Alcaldicio n° 10029 de fecha 06.12.2024, que nombra como Alcalde José Enrique Neira Neira
  2. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11.05.2022, que nombra como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Urra Morales.
  3. La solicitud presentada con fecha 03 de Julio de 2025, por Patricio Jara Aguilera.

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud para realizar “**FIESTA RANCHERA**”, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, presentada por Patricio Jara Aguilera, Rut n° [REDACTED] y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo n° 19 inciso tercero de la Ley n° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

**DECRETO:**

1. **AUTORIZASE**, a **PATRICIO ALEJANDRO JARA AGUILERA**, Rut N° [REDACTED] para realizar “**FIESTA RANCHERA**”, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para el día **Sábado 09 de Agosto de 2025**, desde las 21:00 horas y hasta las 04:30 horas del día siguiente , ubicado en kilómetro 1 Camino Angol- Los Sauces nuestra ciudad.
2. **PROHIBASE**, a la solicitante, mantener, suministrar o inducir a suministrarles bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, de ser sorprendida en este acto, deberá ser notificada al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.

3. **PROHIBASE**, vender, obsequiar, ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, o suministrar bebidas alcohólicas, a cualquier título, a menores de 18 años de edad, que se encuentren en el lugar del evento. La falta a este acto está estipulada en el Art. n° 42, Ley n° 19.925 y de ser sorprendida por cualquier autoridad fiscalizadora, deberá ser citada al Juzgado de Policía Local respectivo.
4. **PROHIBASE**, ocupar camino principal y vecinales como estacionamiento particular para los asistentes al evento, será responsabilidad del organizador, preocuparse de habilitar y facilitar estacionamientos privados, que no dificulten el tránsito peatonal y vehicular.
5. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
6. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguese los Derechos Municipales que correspondan.
7. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por la interesada en el Servicio de Impuestos Internos.
8. Comuníquese por parte de la Interesada, a la Primera Comisaría de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
9. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
10. De acuerdo a la Ordenanza de Ruidos Molestos, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo n° 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo n° 23 de la Ordenanza antes mencionada.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



JENN/AUM/neo.

**DISTRIBUCION:**

- PATRICIO JARA AGUILERA.
- Secretaria Municipal
- Archivo Rentas y Patentes.



*El Angol que todos queremos*

[rentas@angol.cl](mailto:rentas@angol.cl) / Fono 657083